

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), POR LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LA SEQUÍA ATÍPICA E IMPREDECIBLE QUE AFECTÓ A DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA.

D. O. F. 04 de octubre de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), POR LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LA SEQUIA ATIPICA E IMPREDECIBLE QUE AFECTO A DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA.

SANTIAGO CREEL MIRANDA, Secretario de Gobernación, asistido por María del Carmen Segura Rangel, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil; 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 45, 46, 47 y anexo II del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, precisa que el FONDEN tiene como objetivo atender los efectos de desastres naturales imprevisibles, cuya magnitud supere la capacidad financiera de respuesta de las dependencias y entidades federales, así como de las entidades federativas y que es un complemento de las acciones que deben llevarse a cabo para la atención de desastres naturales.

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Oaxaca mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2002, solicitó la emisión de la Declaratoria de Desastre Natural para 218 municipios, en virtud de la escasa precipitación pluvial, principalmente en los meses de mayo a agosto de 2002.

Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de Oaxaca, manifiesta que la atención de los daños ocasionados por el fenómeno natural, rebasa su capacidad operativa y financiera.

De igual forma, expresa su aceptación y acuerdo con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento al numeral 47 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, previamente la Secretaría de Gobernación se cercioró de que la entidad federativa haya anexado a su solicitud el dictamen de la Comisión Nacional del Agua (CNA), misma que mediante oficio número BOO.-1238 de fecha 23 de septiembre de 2002, señaló que, con base en la información pluviométrica de mayo a agosto de 2002, y utilizando el criterio de escasez de lluvia atípica e impredecible, en opinión de la CNA ocurrió sequía en 218 municipios del Estado de Oaxaca presentados en la tabla anexa de dicho oficio.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar como Desastre Natural el fenómeno acaecido en los municipios antes mencionados del Estado de Oaxaca, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) VIGENTES, EN VIRTUD DE LA SEQUIA ATIPICA E IMPREDECIBLE QUE AFECTO A 218 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, se declara como zona de desastre, afectados por la sequía atípica e impredecible durante los meses de mayo a agosto de 2002, a los municipios de San Lucas Ojitlán, Chahuites, Magdalena Teitipac, Rojas de Cuauhtémoc, San Bartolomé Quialana, San Francisco Lachigolá, San Jerónimo Tlacoahuaya, . San Juan del Río, San Juan Guelavía, San Juan Teitipac, San Pablo Villa de Mitla, San Sebastián Abasolo, San Sebastián Teitipac, Santa Catarina Quiané, Santa María Guelace, Santiago Matatlán, Santo Domingo Albarradas, Santo Tomás Mazaltepec, Teotitlán del Valle, Tlacolula de Matamoros, Villa Díaz Ordaz, Santa María Atzompa, San José Estancia Grande, San Juan Bautista Lo de Soto, Santa María Cortijo, Santiago Llano Grande, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Tapextla, Santo Domingo Armenta, Guadalupe Etla, Magdalena Apasco, Nazareno Etla, Reyes Etla, San Agustín Etla, San Andrés Zautla, San Juan Bautista Guelache, San Lorenzo Cacaotepec, San Pablo Etla, Santa María Peñoles, Santiago Suchilquitongo, Soledad Etla, Villa de Etla, San Francisco Jaltepetongo, San Juan Ihualtepec, San Mateo Etlatongo, Guevea de Humboldt, Santa María Guienagati, Cosoltepec, Fresnillo de Trujano, Guadalupe de Ramírez, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Mariscala de Juárez, San Andrés Dinicuiti, San Jerónimo Silacayoapilla, San José Ayuquila, San Juan Bautista Suchitepec, San Juan Cieneguilla, San Miguel Amatitlán, San Nicolás Hidalgo, San Pedro Nopala, San Pedro y San Pablo Tequixtepec, San Simón Zahuatlán, Santa Catarina Zapotitlán, Santa Cruz Tacache de Mina, Santa Magdalena Jicotlán, Santa María Camotlán, Santiago Ayuquillilla, Santiago Cacaloxtpec, Santiago Chazumba, Santiago Huajolotitlán, Santiago Miltepec, Santo Domingo Tonalá, Santo Domingo Yodohino, Santos Reyes Tepejillo, Tezoatlán de Segura y Luna, La Trinidad Vista Hermosa, Zapotitlán Palmas, Santa María Huatulco, Santa Cruz Itundujia, Santa Lucía Monteverde, Ayotzintepec, San José Chiltepec, San Juan Bautista Valle Nacional, Santa María Jacatepec, San Andrés Ixtlahuaca, San Felipe Tejalapam, San Miguel Piedras, San Pedro Ixtlahuaca, Santiago Tlazoyaltepec, Santiago Yaveo, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Monjas, San Cristóbal Amatlán, San Ildefonso Amatlán, San Jerónimo Coatlán, San José del Peñasco, San Luis Amatlán, San Miguel Coatlán, San Nicolás, San Pablo Coatlán, San Sebastián Coatlán, San Simón Almolongas, Santa Ana, Santa Catarina Cuixtla, Santa Cruz Xitla, Santa Lucía Miahuatlán, Santo Tomás Tamazulapam, Sitio de Xitlapehua, San Andrés Huayapam, San Sebastián Tutla, Santa Ana del Valle, Santa Cruz Amilpas, Santa Cruz Papalutla, Santa María del Tule, Santo Domingo Tomaltepec, Tlaxiácatl de Cabrera, Animas Trujano, San Bartolo Coyotepec, Santa María Coyotepec, San Jorge Nuchita, San Marcos Arteaga, San Martín Zacatepec, Santos Reyes Yucuná, San Miguel Chimalapa, Santa María Chimalapa, Coatecas Altas, La Compañía, Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, La Pe, San Agustín Amatengo, San Andrés Zabache, San Antonino Castillo Velasco, San Jerónimo Taviche, San José del Progreso, San Juan Lachigalla, San Martín de los Cansecos, San Miguel Ejutla, San Miguel Tilquiapam, San Pedro Apóstol, San Pedro Mártir, San Pedro Taviche, San Vicente Coatlán, Santa Catarina Minas, Santa Lucía Ocotlán, Santiago Apóstol, Santo Tomás Jalieza, Taniche, Yaxe, Yogana, San Pablo Huixtepec, Concepción Buenavista, San Cristóbal Suchixtlahuaca, San Miguel Chicahua, San Miguel Tequixtepec, San Miguel Tulancingo, Santa María Nativitas, Tlacotepec Plumas, San Pedro Tapanatepec, San Francisco Cahuacua, San Francisco Logueche, San Francisco Sola, San Ildefonso Sola, San Jacinto Tlacotepec, San Lorenzo Texmelucan, San Vicente Lachixio, Santa Cruz Zenzontepec, Santa María Lachixio, Santa María Sola, Santa María Yolotepec, Santa María Zaniza, Santiago Amoltepec, Santiago Minas, Santiago Textitlán, Santo Domingo Teojomulco, Villa Sola de Vega, Zapotitlán del Río, San Mateo Tlapiltepec, Santiago Ihuitlán Plumas, Tepelmeme Villa de Morelos, Ayoquezco de Aldama, Ciénega de Zimatlán, Magdalena Mixtepec, Magdalena Ocotlán, San Antonino el Alto, San Bernardo Mixtepec, San Dionisio Ocotlán, San Lorenzo Albarradas, San Lucas Quiavini, San Martín Lachilá, San Miguel Mixtepec, Santa Ana Tlapacoyan, Santa Ana Zegache, Santa Cruz Mixtepec, Santa Gertrudis, Santa Inés Yatzeche, Zimatlán de Alvarez, San Dionisio Ocotpec, San Pedro Totolapa, Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, San Andrés Sinaxtla, San Pedro Tidaá, San Pedro Topiltepec, San Vicente Nuñú, Santiago Nejapilla, Santo Domingo Tlatayapam, Santo Domingo Yanhuatlán, San Antonio Huixtepec, San Miguel Peras, San Pablo Cuatro Venados, Santa Inés del Monte, Trinidad Zaachila, Villa de Zaachila, Reforma de Pineda, Santa María Petapa, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Zanatepec, San Baltazar Chichicapam y Santa María Zoquitlán del Estado de Oaxaca, mismos que, una vez que sean evaluados los daños, se precisarán por cada una de las dependencias y entidades federales participantes.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FONDEN, así como a los recursos fideicomitidos en el Fideicomiso FONDEN, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2002, a la Ley General de Protección Civil y a las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar, provocados por la sequía en los municipios antes mencionados del Estado de Oaxaca, se hará en los términos de los numerales 47, 49 y 50 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Oaxaca.

México, Distrito Federal, a primero de octubre de dos mil dos.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.